



Resolución Directoral

N° 010-2023-PCM/OGA

Lima, 02 de febrero de 2023.

VISTO, el Memorando N° D000553-2023-PCM-OA del 02 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 001-2023-PCM/OGA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2022-PCM, para la "Contratación de pólizas de seguros para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", por un monto ascendente a S/ 266 148.36 (Doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y ocho con 36/100 soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contabilizados a partir de las 12:00 horas del 08 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° D000039-2023-PCM-OA-CP del 01 de febrero de 2023, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento se gestione la inclusión de un (01) vehículo en virtud a la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Resolución Directoral N° 018-2023-OGA/MINSA del 27 de enero de 2023, inclusión que corresponde efectuarse en la Póliza Vehicular del contrato vigente de la Entidad;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante documento del visto, que recoge el Informe N° D000011-2023-PCM-OA-MMR del 02 de febrero de 2023, emitido por la especialista legal de dicha dependencia, informa entre otros que, la finalidad pública de la contratación es proteger los bienes patrimoniales e intereses de la PCM, ante cualquier suceso originado por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la Entidad;

Que, en adición a ello, la precitada oficina señala que respecto al cálculo para determinar el importe de dicha cobertura, en base a la información otorgada por el bróker de la Entidad, el costo de la prima total por el bien materia de inclusión asciende a S/ 4 346.01 (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles), lo cual representa el 1.63% del monto del contrato original, por el periodo del 03 de febrero de 2023 hasta el 08 de enero de 2024;

Que, asimismo la mencionada oficina informa que se cuentan con los recursos presupuestales otorgados mediante Memorando N° D000140-2023-PCM-OGPP del 02 de febrero de 2023;

Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que resulta procedente ejecutar la prestación adicional al Contrato N° 001-2023-PCM/OGA, habiéndose verificado el cumplimiento de los supuestos señalados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, la misma que asciende a S/ 4 346.01 (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles), equivalente al 1.63% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, y de similar manera, puede reducir prestaciones de bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala la misma potestad de la Entidad de contratar adicionales y reducir prestaciones bajo los mismos supuestos;

En atención a las facultades conferidas en el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 376-2022-PCM, a través de la cual se delegó en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la prestación adicional al Contrato N° 001-2023-PCM/OGA, para la "Contratación de pólizas de seguros para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", suscrito con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la suma de S/ 4 346.01 (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, equivalente al 1.63% del monto del contrato original, la misma que se hará efectiva desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 08 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento a efectos de que realice las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; así como, verifique la ampliación de las garantías correspondientes por parte del contratista, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 376-2022-PCM.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN